



JUZGADO DE INSTRUCCION N° 2  
SEGOVIA

C/ SAN AGUSTIN N° 26-28

Teléfono: 921 463257 Fax: 921 463253

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 629 /2006

Número de Identificación Único: 40194 2 0004858 /2006



VERE ESCRITURA 6/2/07  
VERE APLICACION 8/2/07

Procurador/a: MARTA PEREZ GARCIA, ALICIA MARTÍN MISIS, MARIA ANTONIA DE FRUTOS GARCIA, TERESA PEREZ MUÑOZ  
Abogado: JESÚS TOVAR DE LA CRUZ, MIGUEL TOVAR PEREZ, FERNANDO POLO PUENTES, CARLOS MARTÍN MERINO, ANTONIO BLANCO CALLEJO  
Representado: TOMAS SANZ ARRANZ, JAVIER LOBO PASCUAL, PEDRO LUIS MINGUEZ GOMEZ, MARIA PINAR TORRIJOS GOMEZ, ASCENSIÓN MARTÍN DELGADO, ANGEL MANUEL SANCHO BERZAL

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ  
D. JESUS MARINA REIG**

En SEGOVIA , a veintinueve de enero de dos mil siete .

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por la Procuradora MARTA PEREZ GARCIA y la Procuradora MARIA ANTONIA DE FRUTOS GARCIA, únanse a los autos de su razón a los efectos procedentes entregándose la copia a la parte contraria.

Se tiene por interpuesto en tiempo y forma RECURSO DE APELACION contra la resolución de 3 de enero pasado, por la Procuradora MARTA PEREZ GARCIA en nombre de TOMAS SANZ ARRANZ, el cual se admite en un solo efecto y de conformidad con el artículo 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de traslado del recurso a las demás partes personadas y al Ministerio Fiscal por un plazo común de CINCO DIAS para que puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente, señalar los particulares que estimen deban ser testimoniados y presentar los documentos justificativos de sus pretensiones, y verificado, remítanse los testimonios correspondientes a la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia para la resolución del recurso de apelación interpuesto.

Al escrito de la Procuradora Sra. De Frutos García, no ha lugar a la práctica de las diligencias que solicita en este momento procesal.

Respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Segovia realizada en su escrito de 8 de noviembre pasado, no ha lugar a conceder autorización alguna, ya que no es así que los artículos 122 de la LUCYL y 360 del RUCYL, atribuyan al juez instructor competencia en relación con la suspensión de los procedimientos administrativos.

Así mismo, se señala para la realización de las pruebas periciales acordadas en las actuaciones el próximo día DOCE DE FEBRERO a las DIEZ TREINTA horas de su mañana para la pericial